

ACTA NUMERO DOCE. De Sesión Extraordinaria, celebrada a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinte. Convocada que fue por la Secretaria Municipal Licenciada Brenda Cecilia Castillo de Orellana, por medio electrónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y uno numeral 10, y treinta y ocho del Código Municipal, a petición y presidida por el Capitán **Miguel Ángel Jiménez Aguilera**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia del Licenciado **Tomas Castillo Castillo**, Síndico Municipal; y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Mauricio Jirón Alas**, Primer Regidor Propietario; Licenciada **Nancy Lisseth Parada de Duran**, Segunda Regidora Propietaria; **José Gabriel Molina Cañas**, Tercer Regidor Propietario; **Gerardo Orellana**, Cuarto Regidor Propietario; **Javier Ernesto Ramos Martínez**, Sexto Regidor Propietario; **Mayra Cecibel Ramírez Amaya**, Séptima Regidora Propietaria; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: **Sthephany Alessandra Magaña de González**, Primera Regidora Suplente; señora **Imelda Argentina Navarro de Vásquez**, Tercera Regidora Suplente, **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Cuarto Regidor Suplente. Se hace constar que la Regidora **Edy Estela Tejada de Hernández**, Quinta Regidora Propietaria, no asistió a la sesión de Concejo convocada, asimismo no asistió el Regidor **Tomas Javier Baires Hernández**, Segundo Regidor Suplente, por lo que se propuso la sustitución de la Regidora Edy Estela Tejada de Hernández, por la Regidora Imelda Argentina Navarro de Vásquez, Tercera Regidora Suplente, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo. Posteriormente el señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, procediendo a informar sobre las acciones tomadas por parte de la Municipalidad en cuanto a la compra de alcohol gel, jabón líquido y compra de mascarillas, asimismo expuso de la necesidad de implementar medidas que ayuden a apalea un poco la crisis por falta de alimento en las familias más afectadas, facilitando un paquete de víveres que ayude a las familias que se han quedado sin empleo, ni ingresos como consecuencia de la Pandemia por COVID-19, en tal sentido propuso al pleno la compra de cinco mil paquetes de víveres con un costo unitario de diez dólares cada uno, asimismo, la compra de mascarillas, alcohol gel, y desinfectantes, como parte de la prevención implementada a nivel nacional. Por otra parte, tomando en cuenta las directrices giradas por el Gobierno Central sobre las medidas de distanciamiento social, propuso al pleno el cierre parcial de las operaciones en la Municipalidad, es decir que las oficinas que no desempeñen trabajos indispensables para la población cesen labores hasta nuevo aviso, no así los servicios municipales básicos como el de saneamiento ambiental, Cuerpo de Agentes Municipales, Promoción Social, Catastro, Colecturía, entre otros, quienes deberán reducir el personal rotando por turnos para poder laborar sin riesgo alguno. Se solicitó informe sobre las compras realizadas por el proyecto anterior aprobado para la compra de insumos de higiene como alcohol gel, jabón líquido y mascarillas, para lo cual se le dio intervención a la Jefa de UACI, quien expuso que las compras se han realizado paulatinamente ya que no hay proveedores con suficiente producto para realizar las compras necesarias, por lo que aún está pendiente la liquidación de dicho proyecto. La Regidora Mayra Cecibel Ramírez Amaya, solicito se realice un plan de entrega por escrito para hacer las cosas de forma ordenada,

porque no se le puede entregar a toda la población ya que todos van a demandar sus víveres y es priorizar las familias más necesitadas de forma equitativa. Por lo que en uso de las facultades legales emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el día treinta de enero de dos mil veinte, la Organización Mundial de Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional. Es así que el día once de marzo de dos mil veinte, la OMS evaluó que el COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad. **II)** Que según Decreto número UNO, de fecha treinta de enero de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número veinte, tomo cuatrocientos veintiséis, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decreto las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria “Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)”, con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad. **III)** Que según Decreto Legislativo número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, el Órgano Legislativo decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, por un periodo de treinta días, el cual tiene como propósito hacer uso de los mecanismos establecidos en la Ley, convenios, para hacer facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren para hacer frente a la mencionada pandemia. **IV)** Que según decreto legislativo número QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se autoriza a los 262 Concejos Municipales del país, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los Fondos Fodes, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generados el COVID-19, y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. **V)** Que según Decreto Ejecutivo número ONCE, de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISES, el cual contiene “Medidas sanitarias de contención en el ámbito de la actividad comercial de centros o plazas comerciales, cualquiera sea su denominación relacionada con la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, en dicho decreto en su artículo 2, suspende la apertura al público por el plazo de catorce días de todos los locales comerciales, cualquiera que sea su denominación, salvo que se trate de clínicas médicas, farmacias, supermercados, agencias bancarias, oficinas que presten servicios públicos, así como de restaurantes, comedores y cafeterías, que únicamente podrán despachar pedidos por autoservicio, pedidos para llevar, o a domicilio. **VI)** Que dichas medidas decretadas significan un fuerte impacto para la economía de los habitantes del Municipio, ya que se verán afectados restaurantes, quienes tendrán que reducir sus operaciones, y esto implique una disminución de trabajo, especialmente para los meseros, cocineras, parqueadores, entre otros, así mismo es un fuerte impacto a los pequeños comerciantes de nuestro Municipio, por poca afluencia de turistas y

clientela. Por otra parte, dichas medidas implementadas tendrán graves repercusiones en la canasta básica, ya que escasearan los granos básicos, y el costo de los mismos pueden ser mayores al que actualmente poseen. **VII)** Que el señor Alcalde Municipal solicito al Concejo Municipal en pleno se ejecute un proyecto que beneficie a las familias de los empleados de los comercios más afectados por el cierre de los establecimientos comerciales, pequeños comerciantes que viven de las ventas diarias, y para aquellas familias que estén en extrema necesidad y no tengan como abastecerse de alimentos para su familia, para ello se establecerán los mecanismos que sean necesarios para realizar la entrega de dichos víveres de forma transparente e igualitaria, teniendo en cuenta que el Municipio de La Libertad, es un Municipio que su comercio depende principalmente del turismo, y con las medidas sanitarias decretadas, la afluencia de turistas será casi nula, lo cual provocara un fuerte impacto económico, para las familias de este Municipio; asimismo, solicito se tome en consideración la ampliación de medidas de prevención ya aprobadas, con el propósito de comprar mascarillas, alcohol gel, y desinfectantes, para proveer a las personas más vulnerables ante la pandemia COVID-19, considerando que dichos insumos a la fecha se encuentran escasos en las diferentes distribuidoras del país, por la fuerte demanda que se tiene en el mercado de dichos insumos los cuales son indispensables para la prevención y para poder enfrentar esta crisis por el COVID-19, que actualmente se vive a nivel mundial. **VIII)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 6, 7, y 8, 86 y 91, todos del Código Municipal; el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios “FODES” y su Reglamento; artículo 72 literal b) y j), artículos 73, 73 “A”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) PRIORIZAR, APROBAR Y EJECUTAR,** Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto **202009 “AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA CON VIVERES A LAS FAMILIAS MAS DESPROTEGIDAS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** elaborada por el Ingeniero Paz Ovidio Jiménez Duran, Jefe de Proyectos, proyecto que será ejecutado con la fuente de financiamiento del fondo FODES 75%, por un monto de **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán erogados directamente del FODES 75%. **2)** Se autoriza al Tesorero Municipal; **a)** Realizar el trámite ante el Banco Hipotecario, Agencia Puerto de la Libertad, Departamento de La Libertad, para la apertura de una Cuenta Corriente a nombre de la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad denominado: Proyecto **202009 “AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA CON VIVERES A LAS FAMILIAS MAS DESPROTEGIDAS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**. **b)** Aperturar la cuenta corriente

por el valor de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, posteriormente serán depositados los montos según lo establecido en la Carpeta Técnica; e) Se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos de la Cuenta Corriente aperturada, serán válidas las firmas de: Tesorero, y dos refrendarios, siendo los refrendarios los señores Mauricio Jirón Alas, Primer Regidor Propietario, y el señor Gerardo Orellana, Cuarto Regidor Propietario; para todo cambio de cheque será necesario dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal.

3) Se autoriza a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar los procesos que correspondan para la adquisición de los bienes y servicios. 4) El Concejo Municipal ordena que el proyecto **202009 “AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA CON VIVERES A LAS FAMILIAS MAS DESPROTEGIDAS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, será ejecutado únicamente mientras dure la emergencia por la Pandemia COVID-19, por tal razón se prohíbe adquirir bienes o servicios, para su almacenamiento y entrega fuera del periodo de emergencia decretado por la Asamblea Legislativa. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo Municipal, para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo se tomó por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, con el voto de la Regidora Imelda Argentina Navarro de Vásquez, en sustitución de Edy Estela Tejada de Hernández. Salvan el voto Mayra Cecibel Ramírez Amaya, por manifestar que no se ha presentado ningún documento con información de gastos de los veinticinco mil dólares que el Concejo aprobó en sesión anterior, porque para someter este proyecto no se les ha presentado una planificación de entrega de los insumos, y porque no confía en la distribución que hace el señor Alcalde Municipal. El Regidor Rafael Avalos Díaz, por manifestar que no puede aprobar este proyecto cuando no tiene informe de la primera compra que se autorizó por veinticinco mil dólares, por tal razón no puede votar por dicho proyecto. Todo lo anterior de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el día treinta de enero de dos mil veinte, la Organización Mundial de Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional. Es así que el día once de marzo de dos mil veinte, la OMS evaluó que el COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad. **II)** Que según Decreto Legislativo número QUINIENOS NOVENTA Y TRES, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, el Órgano Legislativo decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, por un periodo de treinta días, el cual tiene como propósito hacer uso de los mecanismos establecidos en la Ley, convenios, para hacer facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren para hacer frente a la mencionada pandemia. **III)** Que como una medida de prevención se ha tomado a bien reducir el personal que labora en esta Municipalidad, dejando de prestar servicios que no son fundamentales en el Municipio, tales como la recolección y disposición final, Cuerpo de Agentes Municipales, Promoción

Social, entre otros, por lo que las demás unidades administrativas deberán reducir el personal para tomar en cuenta las medidas de distanciamiento como parte de la prevención ante la Pandemia por COVID-19. IV) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 6, 7, y 8, 86 y 91, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar el cierre parcial de las operaciones administrativas en la Alcaldía Municipal de La Libertad, y el cierre de las áreas, que no son prioritarias en estos momentos de crisis. **2)** Se giran instrucciones a la Jefa de Recursos Humanos, realizar los procesos que correspondan para el cierre de operaciones en las áreas que no son indispensables para la prestación de servicios municipales. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo Municipal, para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

Cap. Miguel Ángel Jiménez Aguilera
Alcalde Municipal

Lic. Tomas Castillo Castillo
Síndico Municipal

Mauricio Jirón Alas
Primer Regidor Propietario

Licda. Nancy Lisseth Parada de Duran
Segunda Regidora Propietaria

José Gabriel Molina Cañas
Tercer Regidor Propietario

Gerardo Orellana
Cuarto Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Edy Estela Tejada de Hernández
Quinta Regidora Propietaria

Javier Ernesto Ramos Martínez
Sexto Regidor Propietario

Mayra Cecibel Ramírez Amaya
Séptima Regidora Propietaria

Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario

Lic. Sthephany Alessandra Magaña de González
Primera Regidora Suplente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tomas Javier Baires Hernández
Segundo Regidor Suplente

Imelda Argentina Navarro de Vásquez
Tercer Regidora Suplente

Marvin Antonio Alfaro Molina.
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Brenda Cecilia Castillo de Orellana
Secretaria Municipal